



# Resolución Jefatural

Nº 184 - 2016 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 24 NOV. 2016

Vistos, Informe N° 1433-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 7002-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe N° 154-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-MR2 y la Carta N° 52-2016/CONS/OLIVOS;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa OBRACON S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 39-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Saldo de Obra - Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas La Unión – Dos de Mayo – Huánuco", por un monto contractual de S/ 3 545 576,59 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis con 59/100 Soles), y un plazo para la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 1905-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Contratista el 26 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó la designación del Ingeniero PEDRO FALERA RIPAS como Inspector de la Obra, en tanto concluya el proceso de selección correspondiente a la contratación del Supervisor;

Que, mediante Oficio N° 1968-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Contratista el 01 de junio de 2016, la Entidad comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la Obra es el 27 de mayo de 2016;

Que, con fecha 10 de junio de 2016, la Entidad y el CONSORCIO LOS OLIVOS, conformado por las empresas KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CORPORACIÓN SAGITARIO EH S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos de Mayo – Huánuco" por el monto de S/ 174 973,88 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres con 88/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, por Oficio N° 2141-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de junio de 2016, la Entidad comunicó que el inicio del plazo contractual del Supervisor de Obra fue el 11 de junio de 2016;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 124-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del 06 de octubre de 2016, la Entidad aprobó parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 presentada por el Contratista, por veinticuatro (24) días calendario al Contrato N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la falta de aprobación del Expediente Técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 KV, de uso exclusivo para la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas" ubicada en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco por parte de la Concesionaria, ELECTROCENTRO S.A., postergando la fecha de término plazo contractual del 23 de setiembre de 2016 hasta el 17 de octubre de 2016;

Que, con Resolución Jefatural N° 162-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del 28 de octubre de 2016, la Entidad aprobó parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 presentada por el Contratista, por cincuenta y cuatro (54) días calendario al Contrato N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de las actividades relacionadas a las instalaciones eléctricas, postergando el término del plazo del contrato de ejecución de obra del 17 de octubre de 2016 al 10 de diciembre de 2016;

Que, mediante Carta N° 52-2016/CONS/OLIVOS, recibida por la Entidad el 09 de noviembre de 2016, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y cuatro (54) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "*Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*", sustentada en la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 124-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y por la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 aprobado con Resolución Jefatural N° 162-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, otorgados al Contrato N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; por lo que, corresponde ampliar el plazo en mérito al último párrafo del artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: (...) "*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal*";

Que, a través del Informe N° 154-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2, de fecha 22 de noviembre de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Macro Región 2 concluyó que: (i) Se debe aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para el servicio de supervisión, por el monto de S/ 17 497,39 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 39/100 Soles), que representa el 10% del monto del contrato de servicio de supervisión original, monto que equivale a los quince (15) días calendario que el Supervisor no prestó sus servicios por inicio posterior del servicio al de ejecución de obra, reduciéndose de esta manera el plazo contractual del servicio del 07 de noviembre de 2016 al 23 de octubre de 2016, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra; toda vez que el plazo de ejecución de la obra inició el 27 de mayo de 2016 (Oficio N° 1905-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO) y el plazo del servicio de supervisión inició el 11 de junio de 2016 (Oficio N° 2141-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), señalando que, la Reducción del Servicio de Supervisión N° 01 es una situación excepcional dentro de la ejecución contractual y es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; y, (ii) Se debe declarar procedente



# Resolución Jefatural

Nº 84 - 2016-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 24 NOV. 2016

la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por setenta y ocho (78) días calendario, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra, al Contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la prestación del servicio de supervisión, teniendo en consideración que mediante Resolución Jefatural N° 124-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP de fecha 06 de octubre de 2016 y Resolución Jefatural N° 162-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, de fecha de 28 de octubre de 2016, la Entidad amplió el plazo al Contrato N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra por veinticuatro (24) y cincuenta y cuatro (54) días calendario, respectivamente; en tal sentido, corresponde ampliar el plazo al contrato de supervisión por el mismo plazo ampliado al contrato de obra; postergando el término contractual de los servicios de supervisión del 23 de octubre de 2016 hasta el 09 de enero de 2017; asimismo, señaló que al ampliarse el plazo del contrato principal (de ejecución de obra) se debe ampliar el plazo vinculado a ésta (de supervisión) conforme con el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Memorándum N° 7002-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de noviembre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad a lo opinado por el Coordinador de la Macro Región 2 de la Unidad a su cargo, por lo que solicitó emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, mediante Informe N° 1433-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 23 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyó que corresponde aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la prestación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos de Mayo – Huánuco", por el monto de S/ 17 497,39 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 39/100 Soles), que representa una incidencia de 10% del monto original del contrato (monto inferior al límite legal establecido en la normatividad detallada), equivalente a los quince (15) días calendario que la supervisión no prestó sus servicios, toda vez que el plazo de ejecución de la obra inició el 27 de mayo de 2016 (Oficio N° 1905-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP) y el plazo del servicio de supervisión inició el 11 de junio de 2016 (Oficio N° 2141-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP), siendo esta, una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato, y evitar con ello pagarle al Supervisor por un servicio no realizado, garantizando de esta forma que su pago

corresponda solo al servicio realmente prestado, ello en virtud del artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente, por setenta y ocho (78) días calendario, dado que mediante Resolución Jefatural N° 124-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Resolución Jefatural N° 162-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad amplió el plazo al Contrato de Obra N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED por veinticuatro (24) y cincuenta y cuatro (54) días calendario, respectivamente, y estando a que el Contrato de Supervisión es un contrato directamente vinculado al contrato de obra, corresponde ampliar el plazo al contrato de supervisión, prorrogándose la fecha de término del plazo contractual del 23 de octubre de 2016 hasta el 09 de enero de 2017, el cual incluye el plazo de treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de supervisión; y de conformidad con lo establecido en los artículos 120º, 159º y 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece en su numeral 34.2 que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". Asimismo, el numeral 34.5 señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados".

Que, el artículo 120º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que: "El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. (...) 2. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada. (...)"

Que, el artículo 139º del citado Reglamento señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria(...). Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, el artículo 140º del Reglamento, estipula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días



# Resolución Jefatural

Nº 184 - 2016 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 24 NOV. 2016

*hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";*

Que, el artículo 159º del acotado Reglamento establece que: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra";

Que, el artículo 160º del Reglamento citado señala: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

Que, el último párrafo del artículo 171º del referido Reglamento establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde aprobar la Reducción N° 01 del Contrato de Servicio N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 17 497,39 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 39/100 Soles), que representa una incidencia de 10% del monto original del contrato de servicio de supervisión, equivalente a los quince (15) días calendario que el supervisor no prestó sus servicios; asimismo, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al contrato de supervisión, por setenta y ocho (78) días calendario, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, dado la directa vinculación que tiene al contrato de obra, siendo el contrato de supervisión accesorio al principal, de conformidad con lo establecido en el artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 26 de agosto de 2016, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 1433-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 7002-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 154-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2 y la Carta N° 52-2016/CONS/OLIVOS;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** de la Reducción N° 01 del Contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MINEDU/UE 108, relativo al servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos de Mayo – Huánuco", a cargo del CONSORCIO LOS OLIVOS, conformado por las empresas KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CORPORACIÓN SAGITARIO EH S.A.C., por el monto de S/ 17 497,39 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 39/100 Soles), que representa el 10% del monto del contrato de servicio de supervisión original, equivalente a los quince (15) días calendario, el cual reduce el plazo contractual del servicio del 07 de noviembre de 2016 al 23 de octubre de 2016, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- Declarar PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión, por setenta y ocho (78) días calendario, presentada por el CONSORCIO LOS OLIVOS, conformado por las empresas KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CORPORACIÓN SAGITARIO EH S.A.C., encargado del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos de Mayo – Huánuco", en virtud del Contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 23 de octubre de 2016 al 09 de enero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO LOS OLIVOS, conforme a Ley.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

